



## PROTOCOLO SOBRE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES

El Colegio Industrial Andrés Bello López, en prevención de todo tipo de actos que pudieran considerarse abuso infantil, y por la responsabilidad educadora que le cabe como agente formador de valores en su Comunidad Educativa, viene en presentar su protocolo de acción frente a los casos que pudieren considerarse abuso sexual infantil.

Previo lo anterior, debemos tener presente ciertas consideraciones que procederán a exponerse a continuación:

**Artículo 1. Conceptos<sup>12</sup>.** Existen distintos contextos en los que pueden ocurrir abusos sexuales, ya que estos se caracterizan por una multiplicidad de espacios y situaciones particulares que en ocasiones pueden mezclarse y en otras no.

- a. Abuso Sexual Infantil.** En términos generales, el **abuso sexual infantil** constituye “... una grave forma de maltrato infantil e implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.” (Barudy, 1998).

También puede ser definido como cualquier “contacto o interacción entre un niño o una niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente así mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o la niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.” (National Center of Child Abuse and Neglect (1978).

Por lo tanto, es importante tener presente que este tipo de conductas pueden ser comprendidas y analizadas desde distintas perspectivas, sean psicológicas, legales, biológicas, sociales, educacionales, etc. Sin embargo, los criterios mayormente utilizados para su delimitación para su delimitación son los siguientes:

1. La edad de la víctima o el agresor (a).
2. Las conductas que el agresor (a) pone en juego para someter a la víctima.
3. El tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos.
4. Relación de desigualdad entre el agresor (a) y la víctima (sea poder, edad o madurez).
5. La utilización de la víctima como objeto sexual.

<sup>1</sup> Aspectos teóricos del Abuso Sexual, documento elaborado por el SENAME. Página web: <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/01-Aspectos-teor%C2%81ricos-del-abuso-sexual-infantil.pdf>.

<sup>2</sup> Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016), páginas 21 y siguientes.



El presente protocolo se activará frente a la posible existencia de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual en términos generales, lo que incluye muy especialmente las siguientes conductas:

- b. Abuso Sexual:** El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño (a) con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño (a), siendo constitutiva de delito según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.
  - b.1. Abuso sexual propio:** Es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño (a), o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no hubiese existido contacto físico.
  - b.2. Abuso sexual impropio:** Es la exposición de niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: (i) exhibición de genitales, (ii) realización del acto sexual, (iii) masturbación, (iv) sexualización verbal, (v) exposición a pornografía.
- c. Violación:** Todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal que se realiza sin el consentimiento de la víctima de conformidad a los artículos 361 y 362 del Código Penal de nuestro país.
- d. Estupro:** Realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien, si lo (a) engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- e. Delitos de explotación sexual de menores de edad:** Pueden ser aquellos asociados a la pornografía (producción, tráfico, difusión adquisición o almacenamiento de material pornográfico infantil) o aquellos asociados a la prostitución (favorecimiento de prostitución infantil, obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio o trata de personas menores de edad con fines de prostitución).

**Artículo 2. Hechos de Connotación Sexual.** Se entenderá en este reglamento como “**Hechos de Connotación Sexual**”, todas aquellas conductas descritas precedentemente realizadas por menores de 14 años, las cuales deberán ser indagadas bajo la sospecha de una eventual vulneración en la esfera de la sexualidad del niño y/o niña que las realiza.

En este sentido, se deben diferenciar de aquellas conductas sexuales en los niños que son indicativos de un desarrollo normal.

**Artículo 3. Víctima.** Puede ser víctima de abuso sexual cualquier niño, niña o adolescente (NNA), ya que no existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño o niña y en otros no. El abuso sexual infantil se da en todas las clases sociales, religiones y niveles socioculturales, y afecta a los NNA de diferentes edades.

**Artículo 4. Abusador (a).** No existe un perfil específico de un abusador (a) sexual infantil, sin embargo, mayoritariamente los niños, niñas y adolescentes son víctimas de abuso sexual por parte de personas de su propio entorno, ya sea conocidos de la familia, vecinos, familiares o los propios padres. Generalmente el abusador (a) posee alguna relación de autoridad con el niño (a), existiendo respeto, confianza y cercanía.

**Artículo 5. Expresiones de abuso sexual<sup>3</sup>.**

### Expresiones del abuso sexual

Con contacto físico	Sin contacto físico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a).</li> <li>• Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.</li> <li>• Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.</li> <li>• Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.</li> <li>• Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).</li> <li>• Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insinuaciones verbales con connotación sexual.</li> <li>• Relatos con contenidos de connotación sexual.</li> <li>• Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a)).</li> <li>• Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).</li> <li>• Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.</li> <li>• Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas.</li> <li>• Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as).</li> <li>• Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico.</li> <li>• Promover la explotación sexual comercial infantil.</li> </ul>

*Referencias: PUC, Proyecto "Educación para la no violencia", 2008 y UNICEF, "Mi sol, orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa", 2012.*

**Artículo 6. Indicadores directos de Abuso Sexual Infantil.**

- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador (a).
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador (a).
- Incitación por parte del abusador (a) a la tocación de sus propios genitales (niño, niña o adolescente).
- Penetración vaginal, oral u anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes

<sup>3</sup> Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016), páginas 22.



- del cuerpo o con objetos, por parte del abusador (a).
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).
- Exposición de material pornográfico a niños, niñas o adolescentes (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto buco genital entre el abusador (a) y el niño, niña o adolescente.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador (a) al niño, niña o adolescente.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.



**Artículo 7. Indicadores indirectos de Abuso Sexual Infantil.**

<b>INDICADORES FÍSICOS</b>	<b>INDICADORES PSICOLÓGICOS, EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>a. Trastornos alimenticios.</li><li>b. Embarazo temprano.</li><li>c. Pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis).</li><li>d. Dificultades manifiestas en la defecación.</li><li>e. Hematomas alrededor del ano, dilatación o desgarramientos anales.</li><li>f. Enfermedades venéreas.</li><li>g. Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales.</li><li>h. Hemorragia vaginal en niñas pre púberes.</li><li>i. Infecciones genitales y urinarias.</li><li>j. Dolor, enrojecimiento y picazón en la zona vaginal y/o anal.</li><li>k. Ropa interior manchada o desgarrada.</li><li>l. Dolor abdominal y pélvico.</li><li>m. Dificultades para andar y/o sentarse.</li><li>n. Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o pechos.</li><li>o. Secreción vaginal.</li><li>p. Enfermedad de transmisión sexual.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Trastornos del sueño.</li><li>b. Temores nocturnos. Conductas agresivas.</li><li>c. Resistencia para cambiarse de ropa en gimnasia.</li><li>d. Miedo a estar solo.</li><li>e. Fugas del hogar. Intento de suicidio o autolesiones.</li><li>f. Rechazo a alguien en forma repentina.</li><li>g. Aislamiento social. Pudor excesivo.</li><li>h. Retrocesos conductuales: orinarse en la cama o chuparse el dedo. Culpa o vergüenza extrema.</li><li>i. Depresión, ansiedad o llantos frecuentes.</li><li>j. Repentino descenso en el rendimiento escolar.</li><li>k. Lenguaje que no corresponde a su edad.</li><li>l. Relatos de actos sexuales que den cuenta de una vivencia.</li><li>m. Conductas sexuales inesperadas para su edad.</li><li>n. Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.</li><li>o. Conductas masturbatorias excesivas e inadecuadas.</li><li>p. Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.</li><li>q. Cambios repentinos del comportamiento.</li></ul>



*Se hace presente que estos indicadores deben ser apreciados de conformidad al contexto en el que se presenten.*

**Artículo 8. Factores protectores para fortalecer en los niños, niñas y adolescentes para evitar un abuso sexual.**

<b>FACTORES EN EL HOGAR</b>	<b>FACTORES INSTITUCIONALES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>a. Compromiso familiar, comunicación.</li><li>b. Normas morales y sociales explícitas que vayan en contra de las conductas sexuales inadecuadas.</li><li>c. No presionar muestras de afecto. Por ejemplo: No obligar a los niños, niñas y adolescentes a saludar con un beso o abrazar a un adulto.</li><li>d. Enseñar que sus espacios personales deben ser respetados.</li><li>e. Toma de conciencia de las partes del cuerpo; Identificar partes íntimas (genitales).</li><li>f. Reconocimiento de los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.)</li><li>g. Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.</li><li>h. Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.</li><li>i. Educación sexual y afectiva.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Desde los primeros años se debe educar a los niños a cuidarse para que no se hagan daño y no les hagan daño. Por lo tanto, el Colegio considerará lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>a.1. Un niño, niña o adolescente informado tiene menos posibilidades de ser abusado (a).</li><li>a.2. El rol del Colegio puede contribuir significativamente para que un (a) estudiante pueda salir adelante ante situaciones de peligro.</li></ul></li><li>b. El Colegio debe fortalecer en los (as) estudiantes la enseñanza que realizan los padres, en cuanto al cuidado de su cuerpo, su desarrollo sexual y afectivo (en relación a la edad o con su curiosidad). Esto les permitirá fortalecer las habilidades de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo, respecto de otras personas y sobre sus propios actos.</li><li>c. El Colegio dará mensajes claros y precisos que potencien el autocuidado de su cuerpo y de sus límites. El Colegio tiene la obligación de reforzar las enseñanzas que vienen del hogar:<ul style="list-style-type: none"><li>c.1. Reforzar en los NNA que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando no les incomoden y, si es así, deben rechazarlos.</li><li>c.2. El Colegio deberá generar espacios de reflexión, confianza y ayuda que permitan a los NNA expresar sus emociones y sentimientos en un espacio de cuidado.</li><li>c.3. Reforzar el significado de recibir regalos de desconocidos, sus riesgos en cuanto a situaciones de abuso sexual u otras.</li></ul></li><li>d. Enseñar a los y las estudiantes la Declaración Universal de Derechos de los Humanos y la Convención sobre los Derechos de los Niños, en aquellos pasajes que se refieran a la protección frente a todo tipo de abusos.</li></ul>



	e. Finalmente, el docente deberá tener en consideración que la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres e hijos, profesores y estudiantes, que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.
--	--

**Artículo 9. Conductas sexuales esperables.** Resulta de suma importancia no confundir conductas que pueden ser expresión de un abuso sexual respecto de aquellas que son realizadas entre estudiantes y que obedecen a conductas propias de su edad y vinculadas a su desarrollo, propias de su búsqueda personal, autoconocimiento y curiosidad.

Alguna de estas conductas sexuales esperables son las siguientes:

- Los niños (as) que participan en ellas tienen una relación de amistad previa.
- Ocurren entre niños de edad similar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.
- Existe un balance entre la curiosidad y los intereses correspondientes a otras áreas de la vida del niño (a).
- Si un adulto interviene, los niños cesan en la conducta.
- Las conductas sexuales son limitadas en cuanto a frecuencia e intensidad.
- Mientras las realizan la actitud de los niños es animada, alegre y curiosidad.
- Los niños (as) participan en ellas en forma voluntaria.
- Su contenido se relaciona con mirar a otros niños y mostrarse.

**Artículo 10. Conductas sexuales problemáticas.** Las conductas que a continuación se detallarán no necesariamente constituirán una expresión de abuso sexual, pero no por ello dejarán de ser menos problemáticas. Frente a estas acciones se deberá tener un mayor seguimiento:

- Los niños que participan en ella apenas se conocen, no existe una relación de amistad.
- Ocurren entre niños con más de 3 años de edad de diferencia.
- El niño prefiere realizar conductas sexuales en vez de participar en actividades regulares o típicas de la infancia.
- A pesar de la intervención del adulto los niños no se detienen, no pueden controlar la conducta.
- Las conductas sexuales se tornan persistentes y repetitivas.
- La actitud de los niños es tensa, ansiosa, culposa, retraída, temerosa o agresiva.
- Hay niños que son obligados a participar utilizando la coerción, manipulación o amenaza.
- Su contenido incluye intentos de contacto genital.

**Artículo 11. Conductas sexuales NO ESPERADAS para la edad entre niños (as) de educación parvularia y primeros años de básica.**



Estos comportamientos pueden ir acompañados de alguno de los indicadores precedentemente enumerados. Ahora bien, la sola verificación de este tipo de conductas no son suficientes para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que perfectamente pueden encontrarse relacionadas con otras situaciones o problemáticas. Sin embargo, es pertinente determinar y aplicar las medidas de protección correspondientes al niño, para que este sea resguardado oportunamente.

Alguna conductas no esperadas para educación parvularia y primeros años de básica son las siguientes:

Imita conductas sexuales adultas con otros niños(as) o muñecos.	Conocimiento sexual precoz.
Habla excesivamente sobre actos sexuales.	Inserta objetos en la vagina y/o ano.
Tiene contacto oral con los genitales de otro niño(a).	Se autoestimula con aumento en intensidad y frecuencia produciéndose irritación o lesión en el área genital.
Su interés se focaliza en los juegos sexualizados y/o auto-estimulación del niño(a).	

*Referencia: "La sexualidad en la primera infancia y las conductas sexuales no esperadas", DPPI-UPRI, 2014*

**Artículo 12. Prevención del Abuso Sexual Infantil.** La Prevención implica toda acción que impide la aparición del problema y la disminución de consecuencias negativas. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del abuso se orientan a la evitación y a la detección temprana del abuso (estimulación de la revelación).

Los problemas de abuso sexual requieren de un abordaje sistémico, fortaleciendo los procesos formativos de los (las) estudiantes en los distintos niveles y espacios educativos, considerando a todos los actores de la comunidad educativa, desde Dirección hasta Asistentes de la Educación; sin embargo, es el Profesor (a) Jefe quien juega un rol clave en su prevención, constatación y abordaje del problema.

La prevención y abordaje del abuso sexual comienza por reconocer el problema y sus consecuencias.

Se deben considerar estrategias de prevención amplias y estimular a todos los actores a crear múltiples estrategias para prevenir el abuso infantil.

**Artículo 13. Estrategias de prevención y seguimiento.** El Colegio implementará una Jornada de afectividad, sexualidad y género, que tendrán las siguientes estrategias de prevención y seguimiento:

- No se debe actuar de forma individual, precipitada ni improvisada.
- No se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño (a) con sospecha de abuso.
- No se debe minimizar, ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso infantil.



- No se deben investigar los hechos: La investigación de agresiones sexuales no es función del Colegio, sino de los organismos policiales y judiciales competentes. Por esta razón, frente a una denuncia o una develación no se necesitan constatar evidencias.
- Frente a situaciones de maltrato psicológico, físico, negligencia y/o abuso sexual se debe priorizar siempre el interés superior del niño (a).
- No se omitirá o minimizará ningún hecho o situación, ya que ello puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas, agravando el daño.
- No confiarse en que **“otro”** hará la denuncia y/o derivación: Aun cuando exista un Encargado (a) de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño (a), por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado.
- El Colegio realizará capacitaciones que aborden estrategias de promoción, prevención, detección y seguimiento de abuso sexual para el personal.

**Artículo 14. Medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el abuso sexual.** El Colegio asume que su deber es proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo. En caso de ser detectado este tipo de conductas, el establecimiento otorgará apoyo a la familia afectada durante el proceso, llevando adelante las acciones que sean pertinente, tanto en el ámbito interno como en las instancias judiciales externas.

En el ámbito interno se considera pesquisa de necesidades, elaboración, aplicación y seguimiento de un plan de acompañamiento que aborde aspectos pedagógicos, emocionales y sociales, derivación a apoyo externo y coordinación con especialistas.

#### **1. PROCEDIMIENTOS INTERNOS GENERALES.**

- a. En las clases de la jornada escolar, los y las estudiantes de Primero a Cuarto Medio están a cargo del Profesor (a) Jefe o de asignatura.
- b. Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los y las niñas que puedan ser mal interpretadas.
- c. El aseo de los baños es realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes.
- d. Las entrevistas con los (as) estudiantes deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior
- e. Evitar contacto físico inadecuado entre profesores, asistente de la educación y estudiantes.
- f. Evitar comentarios y temas que contengan connotación sexual frente a estudiantes, tanto al interior como fuera de nuestro establecimiento educacional.
- g. En toda actividad que se realice fuera del colegio (salidas pedagógicas, actividades solidarias, etc.) los (las) estudiantes son acompañadas/os por un docente.
- h. Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con estudiantes en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
- i. Se impartirá una unidad sobre Educación Sexual, desde Primero hasta Cuarto Medio.
- j. Se incorporarán textos o películas como apoyo visual con el objeto de prevenir y/o pesquisar posibles situaciones de abuso.
- k. Se implementará escuelas con actividades culturales, deportivas y sociales, con incentivos.
- l. Se reanudará escuelas para padres, para cada ciclo según sus necesidades, charlas formativas a las estudiantes.



## 2. MEDIDAS PREVENTIVA PERMANENTES.

<b>MEDIDAS PREVENTIVAS PERMANENTES</b>	<b>RESPONSABLE (S)</b>
1. Capacitación de profesores, administrativos y asistentes de la educación.	Dirección
2. Se estará receptivo a la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de abuso.	Todos los miembros de la Comunidad Educativa
3. Se podrán realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes, con el objeto de que éstas constituyan una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios conductuales de un (a) estudiante.	Equipo de Convivencia Escolar Profesores jefes Profesores de asignatura
4. Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo.	Dirección
5. Formación de apoderados mediante contenidos incorporados en reunión de apoderados.	Encargado (a) de convivencia Escolar Profesores jefes
6. Informar sobre la Jornada de Afectividad, Sexualidad y Género	Profesores jefe Profesores de Asignatura Asistentes de la Educación
7. Incorporación de unidades sobre abuso sexual en el programa de orientación.	Profesores jefe Orientador
8. Realizar en las asignaturas actividades acerca de la política de prevención de abuso sexual.	Jefe (a) de Unidad Técnica Pedagógica, Profesores Jefes Profesores Asignatura
9. Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de los y las estudiantes, el uso de servicios higiénicos y otros puntos de riesgo potencial de abuso.	Asistentes de la Educación Inspectoría Docentes
10. Observación del comportamiento de los NNA y el registro de cambios evidentes.	Profesores jefes Profesores de asignatura Asistentes de la Educación
11. Incrementar el trabajo formativo del desarrollo de los valores y actitudes del PEI en el Curriculum de todas las asignaturas y niveles escolares. Por ejemplo: Concurso de afiches, obras teatrales, videos, ensayos, cuentos.	Encargado (a) de Convivencia Escolar Profesores jefes Profesores asignatura



<p>12. Mantener las salas de clases cerradas durante los recreos, detectar puntos de riesgo y su vigilancia oportuna en recreos u otras actividades fuera del colegio.</p>	<p>Jefe (a) de Unidad Técnica Pedagógica Profesores Asistentes educación</p>
<p>13. Mantener registro actualizado de condenas y condenados por abuso sexual (Registro de inhabilidades para trabajar con niños y el Certificado de antecedentes penales correspondientes).</p> <p>La actualización deberá ser mínimo cada seis meses.</p>	<p>Dirección Encargado (a) de Convivencia Escolar</p>
<p>14. Mantener registro de teléfonos y correos electrónicos, según corresponda, de organismos especializados en el tema para la denuncia formal del Colegio.</p>	<p>Dirección. Encargado (a) de Convivencia Escolar Secretaría.</p>
<p>15. En caso de estar frente a conductas sexuales problemáticas o no esperadas, se procederá con un seguimiento del caso, el cual podrá concluir una intervención interna, derivación profesionales externos, a Instituciones Externas correspondientes o, incluso, a Juzgado de Familia competente.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar</p>



### 3. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL.

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO	RESPONSABLE (S)
<p>1. Se debe acoger y escuchar al o la estudiante, haciéndole sentir seguro (a) y protegido (a).  El adulto debe limitarse a escuchar el relato del NNA, sin indagar lo acontecido, sin expresar opiniones o cuestionamientos.</p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Escolar Psicóloga Profesores Asistentes de la Educación</p>
<p>2. Se debe dar <u>inmediata credibilidad</u> cuando él o la estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato.  Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones convertirse en cómplice de una vulneración de derechos, debiendo la persona que recibe el relato registrar los hechos, <u>dando aviso inmediato al Encargado (a) de Convivencia Escolar y al Director (a).</u></p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Profesores Jefe Asistentes de la Educación Cualquier miembro de la comunidad educativa</p>
<p>3. Si los hechos pueden configurar un delito, el Director (a) realizará la denuncia en las instancias especializadas correspondientes en el plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con ello con el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.  La denuncia será realizada a través de cualquier medio idóneo, dependiendo de la autoridad ante quien se realice. De esta manera, podrá ser a través de un oficio, de un informe, de una carta o del medio que la autoridad establezca.</p>	<p>Dirección</p>
<p>4. Paralelamente, se citará a una reunión de carácter urgente y esencialmente para el mismo día, al apoderado de la o el estudiante, donde se le explicará la situación y la decisión de denunciar.</p>	



<p>En el caso de que él o la estudiante informe en su denuncia que el presunto abusador (a) es parte de su familia, se podrá citar a los apoderados una vez realizada la denuncia.</p> <p>Finalmente, las comunicaciones entre la familia y el establecimiento serán realizadas de la forma más expedita, sea por correo electrónico o llamada telefónica.</p>	<p>Dirección Encargado (a) de Convivencia Escolar</p>
<p>5. Se debe realizar informe a solicitud de los juzgados correspondientes</p>	<p>Dirección Equipo de Convivencia Escolar Profesores jefes</p>
<p>6. Si se sospecha que el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento, se realizará una investigación para esclarecer los hechos, prestando todo el apoyo a la investigación de instancias policiales y jurídicas.</p> <p>Esta investigación se realizará conforme el procedimiento de investigación establecido para conocer las faltas de este reglamento, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente reglamento.</p>	<p>Dirección Encargado (a) de Convivencia Escolar</p>
<p>7. Se debe resguardar la intimidad e identidad del o la estudiante involucrado en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.</p> <p>También se resguardará la identidad del acusado (a), destacándose la confidencialidad de la investigación</p>	<p>Todos los miembros de Comunidad Educativa.</p>
<p>8. Se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.</p>	<p>Dirección Equipo de Convivencia Escolar</p>
<p>9. Se debe aclarar al NNA en todo momento que éste o ésta no es culpable o responsable de la situación que lo (a) afecta.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar Jefe (a) Unidad Técnica Pedagógica Profesores Jefes</p>
<p>10. Se debe promover la prevención y auto cuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida de los NNA para pedir ayuda, para ello el colegio implementará una Jornada de Sexualidad Afectiva y de Género.</p>	<p>Profesores Jefes Profesores de asignaturas Asistentes de la Educación</p>



## **Artículo 15. Situaciones especiales.**

### **I. Cuando el abuso o hecho de connotación sexual ocurre al interior del establecimiento educacional y/o agresor (a) se desempeña en éste.**

- Primará el interés superior del niño, niña o adolescente, por lo que el establecimiento deberá velar por la protección y el bienestar del o la estudiante afectada.
- Se deberá mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo con la del afectado (a), sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y el recelo.
- Si el abuso fue cometido al interior del colegio por un funcionario o por otro u otra estudiante (mayor de edad), el establecimiento educacional deberá implementar medidas de protección para él o la estudiante afectada, debiendo decretar medidas preventivas de conformidad al procedimiento general regulado en el presente reglamento, siendo de vital importancia aquellas que eviten el contacto entre agresor (a) y víctima.
- Se realizará una investigación conforme el protocolo de maltrato de adulto a estudiante, en caso de que el adulto agresor (a) sea un funcionario del establecimiento, y el procedimiento de faltas si es un o una estudiante.

### **II. Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes.**

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso situaciones entre dos niños, niñas o adolescentes que puedan tratarse de experiencias exploratorias. En este contexto, es deber de la familia y del establecimiento educacional orientar a los menores y canalizar sana y adecuadamente, sin penalizar o castigar.

Distinta es la situación de aquellas conductas sexuales agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños, niñas y adolescentes naturalmente no deberían tener. Este tipo de conductas podría implicar que los o las agresoras son quienes han estado experimentando algún tipo de abuso. Por esta razón, la intervención profesional oportuna y especializada es de vital importancia.

Por lo tanto, frente a una conducta sexual agresiva entre pares, no siendo esta experimental, exploratoria y/o acorde a su edad, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Si el presunto (a) autor del abuso sexual es un alumno o alumna menor de 14 años, los antecedentes del hecho serán presentados al Juzgado de Familia.
- Si el presunto (a) autor del abuso sexual es un o una estudiante mayor de 14 y menor de 18 años, los antecedentes deberán ser presentado ante Fiscalía, ya que opera la responsabilidad penal adolescente. Paralelamente y de conformidad a los antecedentes, el colegio podrá derivar también los antecedentes al Juzgado de Familia competente.
- Si el presunto autor del abuso sexual es un estudiante mayor de 18 años, la denuncia será presentada ante los organismos competentes en materia penal.

## **Artículo 16. Procesamiento de la información.**



- Los funcionarios del Colegio no pueden investigar un presunto delito contra un (a) alumno (a) ni evaluar la veracidad de lo denunciado, solo pueden remitirse a recopilar los antecedentes que se les presenten sobre el supuesto hecho para entregarlos a las autoridades competentes.
- En caso de ser necesario, se solicitará asesoría jurídica u orientación por parte de los organismos competentes (CMQ, Fiscalía, etc.) e incluso, se podrá solicitar orientación al asesor de la Corporación Municipal de Quilpué.
- La denuncia se redactará conforme a los requerimientos señalados en el artículo 174 del Código Procesal Penal.
- Los antecedentes del hecho, así como la identidad del o la estudiante se mantendrán en reserva para no someterlo (a) a una experiencia de “victimización secundaria” frente a la comunidad escolar.

**Artículo 17. Denuncia.** La denuncia deberá realizarse conforme el procedimiento contemplado precedentemente (Protocolos frente a eventuales delitos), debiendo realizarla en principio el Director (a) del Establecimiento Educacional, no obstante, cualquier funcionario podrá realizarla, ya que la denuncia de estos eximirá al resto de hacerla, siempre y cuando exista registro de la gestión.

**Artículo 18. Posterior a la denuncia.** Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales especializados quienes se encargarán de indagar sobre los hechos y sancionar, si es que correspondiere. Para estos casos, el Colegio colaborará en lo que esté dentro de sus facultades y capacidades, en atención al requerimiento de los organismos competentes.

**Artículo 19. Seguimiento del caso.**

- a. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien éste designe, coordinará las acciones de colaboración que sean requeridas por las autoridades e informará de los avances del proceso.
- b. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien éste designe, deberá hacer seguimiento al correo electrónico o llamadas telefónicas cada 15 días, dejando registro de dichas diligencias en la ficha del o la estudiante. Sin perjuicio de lo cual, se deberá priorizar la citación a entrevistas a la madre, padre y/o apoderado.
- c. Al término del procedimiento judicial, el Encargado (a) de Convivencia Escolar (o quien haya sido designado para tales efectos) presentará a Dirección las resoluciones del Tribunal con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario o funcionaria que reciba sentencia condenatoria en caso de abuso sexual infantil será desvinculado laboralmente del Colegio.

**Artículo 20. Lo que NO debe realizar el Colegio Industrial Andrés Bello López.**

- La función del establecimiento NO es investigar el delito ni recopilar prueba sobre los hechos.



- Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de las autoridades competentes, **NO DEL COLEGIO.**
- El establecimiento **NO** debe interrogar al niño (a) o adolescente. Tampoco investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor (a).
- No debe actuar de manera improvisada ni precipitada.
- No debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y/o abuso.

**Artículo 21. Lo que SÍ debe realizar el Colegio Industrial Andrés Bello López.**

- Deberá actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescente, realizar la denuncia de los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.
- Deberá recopilar antecedentes generales que contribuyan a la investigación: Cómo se enteraron del hecho, si han observado variaciones en el comportamiento del estudiante, cómo es su comunicación con su familia, etc.
- Es importante tener presente que recopilar antecedentes no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar una situación.
- Debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de vulneración.
- Debe derivar a las instituciones y organismos competentes y especializados.

**Artículo 22. Monitoreo y Prevención.** En el ámbito educacional la prevención del delito sexual infanto-juvenil se debe enmarcar en la implementación de educación en afectividad, sexualidad y género, que propicie la construcción de herramientas de autocuidado y manejo de situaciones de vulneración de derechos. Sin embargo, no se debe deslindar la responsabilidad que les compete a los adultos de la sociedad en su deber de proteger y activar mecanismos para evitar la ocurrencia de estos hechos. El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículo nacional, principalmente en los Objetivos de Aprendizaje Transversales. Es de fundamental importancia entregarles la confianza necesaria, para que sepan que no deben guardar “secretos.”

Para garantizar una reparación integral de la víctima y su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones:

- Se solicitará a la familia la continuación del tratamiento psicológico hasta el alta del especialista.
- Seguimiento del establecimiento educacional a través de su Equipo de Convivencia Escolar, donde se realizarán y constatarán las observaciones de los profesionales, padres o tutores.
- En caso de que se requiera por el apoderado (a), el Colegio podrá implementar una adecuación pedagógica al o la estudiante involucrada.
- Circuitos más cercanos respecto de la evolución o retroceso de la víctima.

**Artículo 23. Normativa supletoria.** Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



**Colegio Industrial Andrés Bello López**

Diego de Almagro 222, Belloto, Quilpué.

Equipo de Convivencia Escolar  
2023